



## I.6. Gerente

### **Resolución de 17 de junio de 208 sobre exención de importes a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos a los estudiantes discapacitados.**

La exención de precios a los alumnos minusválidos se encuentra regulada en la Universidad de Sevilla por las Resoluciones de 03/11/94 y 09/09/97, que establecían que aquellos estudiantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33% estaban exentos del pago de la primera matrícula, debiendo abonar las tasas de Secretaría y aquellas asignaturas o créditos matriculados en segunda o sucesivas veces. Estas Resoluciones daban cumplimiento al artículo 30 de la Ley de Integración Social de Minusválidos, de 7 de abril de 1982 y a las Instrucciones de la Dirección General de Universidades de la entonces Consejería de Educación y Ciencia.

Con posterioridad la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 diciembre de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha establecido que los estudiantes con discapacidad, cuando éstos tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, y en base a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, “tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario”.



De acuerdo con el informe emitido por el Gabinete Jurídico, la precitada Disposición Adicional hace referencia a una exención total que abarca a las tasas de forma expresa, lo que incluiría los importes correspondientes a la expedición de las diferentes certificaciones académicas, SET, títulos, traslado de expediente, etc. y que, además, puede interpretarse como aglutinante no solo de la primera matrícula sino de la segunda y sucesivas.

Por ello, al tratarse de un derecho reconocido por una Ley Orgánica, estableciendo una mejora en la regulación existente hasta el momento y en base al despliegue normativo que está teniendo lugar para el fomento y la promoción de la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de este colectivo, acuerdo dictar la siguiente Resolución:

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto materializar el derecho de los estudiantes con discapacidad a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La presente Resolución será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Sevilla en estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

#### **Artículo 3. Acreditación.**

La acreditación del grado de minusvalía se efectuará en el periodo general de matrícula o en la fecha de solicitud de prestación del servicio, según corresponda, aportando la documentación que proceda en cada caso:

3.1. Certificación de minusvalía, expedida por el

órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga vigencia en el periodo general de matrícula o en el momento en que se solicite el servicio, acreditando un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

3.2. Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

3.3. Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

#### **Artículo 4. Derechos.**

Los estudiantes discapacitados tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro Escolar, si procede.

La referida exención resultara de aplicación en primera y sucesivas matrículas.

#### **Artículo 5. Efectos.**

Los efectos económicos del derecho citado en el párrafo anterior se corresponden con la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el 3 de mayo de 2007.

#### **Artículo 6. Procedimiento.**

A fin de materializar el oportuno procedimiento, los estudiantes afectados presentarán en el Centro solicitud acompañada de la certificación acreditativa que corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

Respecto a las matrículas efectuadas en el curso 2007/2008, los Centros tramitarán las peticiones de devolución de importes a los estudiantes que lo soliciten, siempre que hubiesen acreditado la condición de discapacitados en el periodo general de matrícula.

En lo que concierne a otros conceptos, a partir del 3 de mayo de 2007, fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, los Centros tramitarán asimismo las peticiones de devolución a instancia de los solicitantes, debiendo estos acreditar la concurrencia de la discapacidad en la fecha en que se solicitó la prestación del servicio.



### Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas las resoluciones de 03/11/94 y 09/09/97, respectivamente.

### Disposición Final.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma.

En Sevilla, a 17 de junio de 2008

EL GERENTE

Fdo.: J. Ignacio Ferraro García.

## IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

**Acuerdo 9/CG 30-9-08, por el que se aprueban convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.**

Acuerdo 9/CG 30-9-08, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan.

### CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Sala La Imperdible, S.L.
- Universidad de la Habana (Cuba).
- Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (República Dominicana).
- Telefónica de España.
- Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Jamón de Huelva.
- Jonhson & Jonhson, S.A.
- Universidad Nacional del Nordeste (Argentina).
- Universidad de Colombia.
- Ayuntamiento de Arahal.
- PERSAN.
- Universidad del Algarve.

- Universidad Autónoma de Guadalajara (México).
- Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (Venezuela).
- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.
- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.
- Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- Universidad de los Estudios de Nápoles Federico II.
- Universidad de Florencia.
- Universidad del Pacífico (Chile).
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.
- Adif.
- Sheffield Hallam University (Reino Unido).
- Universidad de Los Lagos, Osorno, Chile.

### CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Confederación Andaluza de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual (FEAPS Andalucía).
- Fundación Albatros Andalucía.

**Acto 10/CG 30-9-08, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.**

### CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Área Hospitalaria “Virgen Macarena” del Servicio Andaluz de Salud.
- Distrito Aljarafe de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud.
- Distrito Jerez-Costa-Nordeste del Servicio Andaluz de Salud.
- Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.